

ACUERDO METROPOLITANO No 17 de 2021

(26 de agosto de 2021)

“Por el cual se faculta al Director de la Entidad para iniciar proceso contractual y suscribir el respectivo contrato o convenio en cuantía superior a diezmil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del literal g) del artículo 20 la Ley Orgánica 1625 de 2013 y el numeral 1 del literal g del artículo 38 y el literal q) del artículo 41 el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del literal g del artículo 38 del Acuerdo N° 10 de 2013, dispone que es atribución de la Junta Metropolitana en materia administrativa fijar los límites naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para ejercer dicha facultad.

Que el literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, dispone que el Director podrá celebrar contratos y convenios hasta por la suma de 10.000 SMLMV, superada esta cifra deberá pedir autorización a la Junta Metropolitana para el inicio del respectivo proceso contractual.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está interesado en celebrar un Convenio Interadministrativo de apoyo a la gestión con el Municipio de Itagüí, con el objeto de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANISTICO EN EL CORREDOR METROPOLITANO CONEXIÓN DEL PARQUE DEL ARTISTA HASTA EL INTERCAMBIO VIAL INDUAMERICAY CONEXIÓN CON EL PARQUE OBRERO-BRASIL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, ANTIOQUIA**, por un valor de \$37.085.032.774 equivalentes a 40.818,9 SMLMV.

Que dicho presupuesto supera el límite establecido en el literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013 por tanto se

ACUERDA

Artículo 1°. Facultar al director para iniciar proceso contractual y suscribir los respectivos contratos o convenios en cuantía superior a los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, (10.000 SMLMV), y que correspondan al desarrollo del Plan de Gestión “Futuro Sostenible” para el período 2020-2023 y se refieran al siguiente proyecto:

OBJETO	VALOR PROYECTO	VALOR CUANTIA S.M.L.M.V.	MODALIDAD DE CONTRATACION
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA FINANCIAR EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO EN EL CORREDOR METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA	\$37.085.032.774	40.818,9	convenio Interadministrativo (Con Municipio de Itagüí)

Parágrafo: Una vez se perfeccione el negocio jurídico que supere los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV), estos se informarán por el director a la Junta Metropolitana que debe realizarse inmediatamente después del perfeccionamiento”

Artículo 2°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del veintiséis (26) de agosto de 2021, según consta en el Acta No. 6 de 2021.

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín
Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Secretario